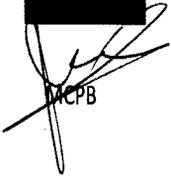




Gobierno  
de Chile



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

  
MCPB

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR MANUEL BUSTAMANTE, TITULAR  
DE BULEVAR RESTOBAR.**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-071-2017**

**Santiago, 11 OCT 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-071-2017, mediante formulación de cargos en contra del establecimiento denominado "Bulevar Restobar".
2. Que, dicha formulación de cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-071-2017), fue enviada por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Natales con fecha 22 de septiembre de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N°1180315514917.
3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol D-071-2017, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 11 de octubre de 2017, don Manuel Bustamante Ojeda, titular del establecimiento "Bulevar Restobar", ingresó una solicitud de ampliación de plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y ampliación de plazo para la presentación de descargos.
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que "La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación

de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados los derechos de terceros, así como también conceder de oficio ampliación de plazo para la presentación de descargos.

#### RESUELVO:

I. **CÓNCEDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de don Manuel Bustamante Ojeda como titular del establecimiento “Bulevar Restobar”, se concede ampliación de plazo de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales referidos en el Considerando N° 3 de la presente resolución.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Manuel Bustamante Ojeda, en su calidad de titular del establecimiento “Bulevar Restobar”, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 343, Puerto Natales, comuna de Natales, Región de Magallanes.



Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta certificada:

- Manuel Bustamante Ojeda, titular del establecimiento “Bulevar Restobar”. Calle Manuel Bulnes N° 343, Puerto Natales, comuna de Natales, Región de Magallanes

#### C.C:

- División Sanción y Cumplimiento SMA.

Rol D-071-2017